



**ACCEDE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA POR
AGRÍCOLA DOS HERMANOS LIMITADA Y AGRÍCOLA
SANTA MÓNICA LIMITADA.**

RES. EX. D.S.C./P.S.A. N° 142

Santiago, 16 FEB 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y EN la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol A-002-2013, se inició con la presentación ante esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA), de una autodenuncia de Compañía Minera Nevada SpA (CMNSpA), Rol Único Tributario N° 85.306.000-3, de fecha 22 de enero de 2013, que aunque rechazada con fecha 31 de enero del mismo año, mediante Resolución Exenta N° 105, por no cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N° 30/2012 para su aprobación, daba cuenta de una serie de incumplimientos al proyecto "Pascua Lama", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 39, de 25 de abril de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (RCA N° 39/2001); así como también al proyecto "Modificaciones Proyecto Pascua Lama", el que fue calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 24, de 15 de febrero de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (RCA N° 24/2006), lo que sirvió de antecedente para que esta Institución, formulara cargos contra la empresa, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 58, de 27 de marzo de 2013, por una serie de incumplimientos allí detallados;

2. Que, con fecha 10 de febrero de 2016, se dictó la Resolución Exenta D.S.C./P.S.A. N° 127, mediante la cual, se incorporaron las transcripciones de los audios relativos a las declaraciones testimoniales otorgadas con fecha 29 de enero de 2016, ante la Superintendencia de Medio Ambiente, entre otras materias;

3. Que, tal como se indica en el literal c) del Resuelvo III, de la Resolución Exenta D.S.C./P.S.A. N° 127, ya individualizada, se otorgó a los asistentes a la declaración testimonial, el plazo de 3 días hábiles para realizar sus observaciones, plazo que debería ser contado desde la notificación de dicha Resolución, lo que ocurrió el día 11 de febrero del presente año, tal como consta en las Actas de Notificación Personal respectivas;

4. Que, con fecha 15 de febrero de 2016, Javier Jorquera Coros, abogado en representación de Agrícola Dos Hermanos Limitada y Agrícola Santa

Mónica Limitada, presentaron un escrito solicitando la ampliación del plazo otorgado en la Resolución Exenta D.S.C./P.S.A. N° 127, argumentando que la revisión de estas transcripciones requiere un adecuado examen orientado en hacer observaciones pertinentes o bien, simplemente para poder constatar su exactitud e integridad.

RESUELVO:

I. ACCEDER A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitada por **Agrícola Dos Hermanos Limitada y por Agrícola Santa Mónica Limitada**. En virtud las circunstancias que fundan el escrito de fecha 15 de febrero de 2016 y de conformidad a lo estipulado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, se concede un plazo adicional de 1 día hábil para la presentación de las observaciones, el que deberá ser contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente Resolución, al Sr. Javier Jorquera Coros, domiciliado para estos efectos en Av. Isidora Goyenechea #3365, Oficina 1201, Las Condes.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, belonging to Camila Martínez Encina.

Camila Martínez Encina
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C:

- Javier Vergara Fisher, domiciliado en La Concepción #141, Oficina 1106, comuna de Providencia.
- Lorenzo Soto Oyarzún, domiciliado en Paseo Bulnes #79, Oficina 64, Santiago.
- Matías Asún, Greenpeace Chile, domiciliado en calle Argomedo #50, Santiago.
- Nicolás del Río Noé, Junta de Vigilancia de la cuenca del Río Huasco y sus Afluentes, domiciliado en calle Arturo Prat # 661, Vallenar, Atacama.
- Organizaciones del Valle del Huasco y sus Afluentes, domiciliados en calle O'Higgins #1357, Población Carrera, Vallenar, Atacama.
- Interesados:

N°	Nombre	Domicilio
1.	Claudio Páez Morales	Maule 742, Vallenar.
2.	Margarita Lagües Rojas	Maule 742, Vallenar.
3.	Marina Isabel Torres	Maule 742, Vallenar.
4.	Bernardo Torres Manterola	Maule 742, Vallenar.
5.	Ernestina Ossandón Ramírez	Maule 742, Vallenar.
6.	Félix Guerrero	Maule 742,

	Cortés	Vallenar.
7.	Miguel Salazar Campillay	Maule 742, Vallenar.
8.	Juan Torres Manríquez	Maule 742, Vallenar.
9.	Carolina Pérez Soto	Maule 742, Vallenar.
10.	Manuel Campillay Sagredo	Maule 742, Vallenar.
11.	Manuel Gandarillas Serani	Maule 742, Vallenar.
12.	Juan Maluenda Muñoz	Maule 742, Vallenar.
13.	Rubén Campillay Campillay	Maule 742, Vallenar.
14.	Simón Campillay Páez	Maule 742, Vallenar.
15.	Zacarías Anaconda Díaz	Maule 742, Vallenar.
16.	Bernardo Torres Alfaro	Maule 742, Vallenar.
17.	Pedro Campillay Villegas	Maule 742, Vallenar.
18.	René Pallanta Tapia	Maule 742, Vallenar.
19.	Rubén Cruz Pérez	Maule 742, Vallenar.
20.	Gonzalo Alcayaga Leyton	Maule 742, Vallenar.
21.	Norberto Huanchicay Villegas	Maule 742, Vallenar.
22.	Gudelio Ramírez Ibarbe	Maule 742, Vallenar.
23.	Camilo Pizarro Olivares	Maule 742, Vallenar.
24.	Nelson Barrientos Chodiman	Maule 742, Vallenar.
25.	Victoria Olivares Campillay	Maule 742, Vallenar.
26.	Dina Ramos Villegas	Maule 742, Vallenar.
27.	Sergio Bordones Huanchicay	Maule 742, Vallenar.
28.	Fernando Flores Fredes	Maule 742, Vallenar.



29.	Leonardo Campillay Sagredo	Maule 742, Vallenar.
30.	Ricardo Escobar Fuentes	Maule 742, Vallenar.
31.	Pedro Quinteros	Maule 742, Vallenar.
32.	Dionisio Fritis Villegas	Maule 742, Vallenar.
33.	Danilo Huanchicay Bordones	Maule 742, Vallenar.
34.	Homero Campillay Iriarte	Maule 742, Vallenar.
35.	Pablo Bordones Olivares	Maule 742, Vallenar.
36.	Ricardo Cuellar Álvarez	Maule 742, Vallenar.
37.	José Campillay Villalobos	Maule 742, Vallenar.
38.	Clotilde Carvajal Garrote	Maule 742, Vallenar.
39.	Natanael Vivanco López	Maule 742, Vallenar.
40.	Iván Franulic Alcayaga	Maule 742, Vallenar.
41.	Rodrigo Gaytán Carmona	Maule 742, Vallenar.
42.	Paulo Herrera Vallejos	Maule 742, Vallenar.
43.	Hermán Peña Cofré	Maule 742, Vallenar.
44.	Mauricio Alfaro Páez	Maule 742, Vallenar.
45.	Héctor Llusco	Maule 742, Vallenar.



- División de Sanción y Cumplimiento.

- Fiscalía.

Rol: A-002-2013